

RESOLUCIÓN No. 0339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se adopta la versión actualizada de la Política de Teletrabajo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se deroga la Resolución 0169 del 11 de mayo de 2026".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1221 de 2008, la Ley 2191 de 2022, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y el Decreto 1064 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*

Que la Ley 1221 de 2008, *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"*, promueve y regula el teletrabajo como una forma de organización laboral soportada en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

Que el artículo 1º del Decreto 884 de 2012, *"Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones"*, establece que: *"El objeto del presente decreto es establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia"*.

Que el Artículo 2 de la Ley 1221 de 2008 modificado por el artículo 52 de la Ley 2466 de 2025, definió el teletrabajo así: *"(...) Es una modalidad laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para el contacto entre el trabajador y empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador o trabajadora en un sitio específico de trabajo"*, identificando las modalidades en autónomo, móvil, híbrido, transnacional y temporal o emergente.

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el Decreto 1227 de 2022, establece las condiciones para la implementación del teletrabajo en el sector público y privado, de conformidad con la Ley 1221 de 2008.

Que, el artículo 2.2.1.5.18. del Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador o entidad pública deberán adoptar y publicar, de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características y condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015, señala: *"(...) Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen (...)".*

Que la Circular Externa No. 027 de 2019 del Ministerio de Trabajo, establece precisiones sobre la implementación del teletrabajo tanto en el sector público como privado, abordando aspectos como visitas al puesto de trabajo, acciones previas a la implementación y suministro de equipos, además busca aclarar dudas y facilitar la correcta aplicación de la normativa sobre teletrabajo.

Que, mediante el Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, se eliminan brechas para la

implementación del teletrabajo e incorpora el deber del empleador de garantizar el derecho a la desconexión laboral y evitar los impactos que se pueden generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los teletrabajadores.

Que, la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Que, la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*”, se derivan acciones para la implementación de la modalidad de teletrabajo.

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que regulan el teletrabajo en el sector público, se hace necesario adoptar la versión actualizada de la Política de Teletrabajo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que define las condiciones, modalidades y lineamientos para su implementación, con el fin de promover modalidades laborales flexibles que favorezcan la eficiencia, el bienestar de los servidores públicos y la continuidad del servicio.

Que mediante la Resolución 0169 del 11 de mayo de 2026 se adoptó la Política de Teletrabajo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se establecieron disposiciones para la implementación de esta modalidad laboral en la Entidad.

Que, con posterioridad a su adopción, la Política de Teletrabajo fue objeto de revisión y ajuste, con el propósito de armonizar su contenido con la normativa vigente, incorporar los ajustes derivados del proceso de revisión y concertación, y fortalecer los lineamientos para la implementación, seguimiento y desarrollo de las modalidades de teletrabajo en la Entidad.

Que la versión actualizada de la Política de Teletrabajo fue presentada, revisada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en sesión el 06 de agosto de 2026, la cual hace parte de los antecedentes administrativos del presente acto.

Que la implementación del teletrabajo en la Entidad incorpora criterios de priorización orientados a garantizar acciones afirmativas y medidas de enfoque diferencial para personas en condición de vulnerabilidad o especial protección constitucional, en aplicación de los principios de igualdad material, inclusión y protección reforzada previstos en la Constitución Política y desarrollados por la jurisprudencia constitucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar la versión actualizada de la Política de Teletrabajo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el fin de armonizar la regulación institucional con el marco legal vigente, fortalecer los mecanismos de implementación y seguimiento de esta modalidad laboral y derogar la Resolución 0169 del 11 de mayo de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la versión actualizada de la Política de Teletrabajo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, identificada con el código GTH-PO-05, como instrumento institucional que establece los lineamientos para la implementación de las modalidades de teletrabajo en la Entidad.

ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender se realizará de conformidad con las modalidades previstas en la Política de Teletrabajo identificada con código GTH-PO-05, el procedimiento institucional vigente y los demás instrumentos documentales que

desarrollen su aplicación, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO 3 INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. La Política de Teletrabajo identificada con el código GTH-PO-05 constituye el documento institucional que desarrolla las disposiciones adoptadas mediante la presente resolución y será administrada conforme a las reglas del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

ARTÍCULO 4. DEROGATORIA. Deróguese en todas sus partes la Resolución 0169 del 11 de mayo de 2026, *"Por medio de la cual se adopta la Política de Teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"*, por quedar íntegramente sustituida por la Política de Teletrabajo adoptada mediante el presente acto administrativo, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en los medios institucionales dispuestos por la Entidad y la divulgación de la Política de Teletrabajo a través del Sistema Integrado de Gestión y los demás canales institucionales que correspondan.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a once (11) días del mes de agosto del 2026


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Director General (E)

Aprobó: Helga Paola Pacheco Rios, Asesora Dirección General 
Revisó: Marysol Méndez Cortés-Subdirectora de Gestión Corporativa 
Alba Chacón Reyes, Contratista Subdirección de Gestión Corporativa 
Proyectó: Marcela Matta Ospina, Contratista/SST Subdirección de Gestión Corporativa 